Poder

En la ciudad de Cartagena en ocho de abril de
mil y seiscientos y nueve años los señores Cartagena
a saber su merced del señor licenciado don nicolas ya
teriano alcalde mayor alonso gonçalez de sepul
beda juan despin cobacho francisco alvarez de rojas
juan sanchez osorio francisco martinez for
tun don juan de claramonte don ginés rosi que
regidores desta ciudad por si y en nombre de los demas die
ron su poder cumplido al alferes don
sancho gonçalez de sepulbeda vecino desta dicha
ciudad para que en nombre della y sus vecinos baya
a la ciudad de sibilla y en ella requiera a su
señoria del señor conde de la puebla asistente y ad
ministrador general de los admojarifazgos con
una real provicion y previlegio de fran
queza desta ciudad y confirmacion della
y a los demas lugares y tablas del distrito de
los admojarifazgos en que su magestad manda para
la dicha real provicion que quedando un tan
to del dicho previlegio en la dicha ciudad de sibilla
por diez años no se lleve los dichos previlegios
y en razon dello haga todos los reque
rimientos protestas y tome testimonio y haga
cuales quier apelaciones y todos los autos y de
ligencias judiciales y extrajudiciales que con
vengan que el poder que para ello es necesario
ese le dan y otorgan sin limitacion alguna
con facultad de ynjuriar jurar y sos
tituir = y en nombre desta ciudad haga el dicho don
sancho gonçalez de sepulbeda todo lo demas
que conviniere para el despacho de la
dicha franqueza guardando la ynstrucion